JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO	05001 31 03 002 **2023 00001** 00
ASUNTO	SE ACCEDE A LO SOLICITADO. INCORPORA ACEPTACIÓN AL CARGO DE LA CURADORA AD LITEM. ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE DIGITAL.

En archivo 23 del libelo, la parte demandante manifestó que desconoce el lugar donde pueden ser citados los demandados FEDERICO ANDRÉS COLLAZOS MAZUERA, JERSON JESÚS PEÑARANDA PINTO, PATRICIA MAYORGA CASTRO, LUIS EDUARDO GALEZO GUERRA, MARÍA YANETH MUÑOZ JIMÉNEZ, CANDIDA ROSA JURADO CARRILLO, GUILLERMO LIBARDO PARRA, ROSALBA BOHÓRQUEZ BERMUDEZ, DAVID RIASCOS RUIZ, JOSE ALEXANDER SALAZAR GARCÍA, MELISSA CARDOZO GUTIÉRREZ, LUIS FERNANDO AMARADOR G., ARELYS NAYIVER OLIVARES RORRES, DIANA JANETH ARGOTE JIMENEZ, GALADIEL ARBOLEDA HERNÁNDEZ, MAGALY GALVIS LUNA, ALIRIO GERMÁN CHACÚA B., LUIS OMAR LÓPEZ PINCHAO, MARGARITA GÓMEZ GUERRERO, MARTHA LUCÍA QUIROZ ARIAS, DIANA MARÍA OCAMPO MEJÍA, DIANA PATRICIA BUITRAGO B., JOSÉ ALBERTO RÍOS LEMOS, EDISON ALBEIRO RIOFRIO, SANDRA GUERRERO ROSERO, SANDRA MILENA FLOREZ QUINTERO, YAMILE MARINA NARVAEZ, AUGUSTO GALINDEZ GIRÓN, ELIANA RAMÍREZ SÁNCHEZ, EMILTON ANTONIO MATTOS F., LINCY TATIANA ORTIZ VANEGAS, BLANCA YANIRA ROMERO CÁRDENAS, EFRAÍN HIGUERA MANCERA y GLORIA PATRICIA GRANADA NA/EZ y, por lo tanto, solicita su emplazamiento.

En orden a lo antes expuesto, en voces del artículo 108 del CGP, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, **SE ORDENA** EL EMPLAZAMIENTO de los precitados codemandados, a fin de que comparezcan a notificarse personalmente del auto de fecha 3 de febrero de 2023 (archivo 5), mediante el cual se admitió la demanda en su contra.

Cabe anotar que, no se torna necesario que la parte demandante aporte el listado con los datos de los demandados que se emplazarán, toda vez que los mismos ya se señalaron, tal como milita en el archivo 23 del cartular.

También, es menester recordar que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, el emplazamiento se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo cual efectuará esta judicatura.

Por otro lado, visto el archivo 25 del expediente digital, proveniente de la Dra. Luz Elena Restrepo Montoya, se extrae que acepta el cargo de curadora ad -litem en el asunto de la referencia, para representar los intereses de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este asunto; el cual se incorpora y se pone en conocimiento de las partes.

A la mentado auxiliar le será compartido el vínculo del expediente al correo: luzrepo@gmail.com, para que tenga acceso a cada una de las piezas procesales que lo componen, y ejerza el derecho de contradicción y defensa de sus representados.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 066

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 23 de mayo de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be028cda0ab34292e916a335883dacbefbf021809e072ab0d0e3a7979a875d2**
Documento generado en 19/05/2023 03:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica